



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2026-GM-MDL/C.

Langui, 04 de marzo de 2026.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

La, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.093-2025-A-MDL de fecha 20 de mayo de 2025, que aprueba el expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171, con un presupuesto de inversión de S/.1 246, 623.26 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés con 26/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO.157-2025-GM-MDL-C, que aprueba la ejecución de obra del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171, por la modalidad de ejecución de administración Directa; el INFORME NRO.005-2026-MDL-SGIYO/KXSI/RO de fecha 02 de marzo de 2026 del Ingeniero Krisstian Xavier Salcedo Inka, Residente de obra del proyecto con CUI N° 2670171; el INFORME NRO. 001-2026-MDL-SGIYO/LALC/OAD tramitado con expediente administrativo 062 de fecha 02 de marzo de 2026 emitido por el ingeniero Luis Alberto Lazo Choque, Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa; el INFORME NRO. 058-MDL-SGIYO/OCHA-2026 tramitado con expediente administrativo Nro.549 de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por el ingeniero Omar Choquepata Ayma Sub Gerente de Infraestructura y Obras y la OPINIÓN LEGAL N° 49-2026-ALEX-MDL/C, de fecha 04 de marzo de 2026; en relación a la aprobación del Plan de abastecimiento de obra, expediente modificado Nro.01: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; determina que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio", por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°.046-2026-A-MDL-C/WGCC de fecha 02 de marzo del 2026, se designó a la CPC. Ana Hortencia Ramos Achahuanco, en el cargo de confianza de Gerente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, así como se delegaron determinadas atribuciones administrativas relacionadas a los sistemas administrativos.

Que, la DIRECTIVA N°.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con Resolución de Contraloría N°.432-2023-CG, vigente a partir del 01 de junio de 2024, en su numeral 6.3. establece que: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra", cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente Directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente Directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: **Categoría A:** Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Jurimac, Ene y Mantaro (VRAEM), **Categoría B:** Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00). (...).

Que, el numeral 6.6. de la DIRECTIVA N°.017-2023-CG/GMPL, dispone que: "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Agregando en su numeral 6.7.- Que, para el caso de entidades adscritas al SNPMGI = Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad de Ejecución de Inversiones - UEI asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.

Que, el numeral 7 de la Directiva: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS establece que: "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: **i)** Aprobación de la modalidad, **ii)** Preparación; **iii)** Ejecución física; y **iv)** Culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda. La fase de la Preparación comprende: **A)** Designación o contratación de personal clave, **B)** Revisión y evaluación del Expediente Técnico, **C)** Plan de Abastecimiento de Obra y **D)** Adquisición o contratación de bienes, servicios y personal de obra.

Que, por su parte el numeral 7.2.3. de la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL, con relación al Plan de Abastecimiento de Obra establece que: "Dentro de los siete (7) días calendario de emitido el informe del inspector o supervisor con opinión favorable de la revisión del expediente técnico por parte del residente de obra, este último debe elaborar un Plan de Abastecimiento de Obra que contemple la provisión de bienes, servicios y personal (incluyendo al personal clave restante) para todo el plazo de ejecución de la obra", de acuerdo con los calendarios establecidos en el expediente técnico. El inspector o supervisor debe validar que no se requieran adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios o personal que no estén contemplados en el expediente técnico de la obra, bajo responsabilidad. El Plan de Abastecimiento de Obra debe ser remitido a la OAD, al Órgano Encargado de las Contrataciones y a la Oficina de Personal de la Entidad o la que haga sus veces. En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, el residente debe emitir al menos el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de adquisición o contratación de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra, los mismos que se remiten a la OAD indicando el cumplimiento del porcentaje señalado.

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL, establece que: "Con la aprobación del expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa, se procederá a registrar la obra en el INFOBRAS de la Contraloría por parte del Responsable de la Entidad según el usuario asignado, el cual dará como resultado el código INFOBRAS de la obra, pudiendo registrar la ficha de Datos Generales en dicho Sistema".

Que, según el Principio de confianza, en mérito al cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones)... el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.



Que, mediante INFORME NRO.005-2026-MDL-SGIYO/KXSI/RO tramitado con expediente administrativo de fecha 02 de marzo de 2026, el Ingeniero Krisstian Xavier Salcedo Inka, Residente de obra, solicita la aprobación del Plan de Abastecimiento de obra del expediente técnico modificado Nro.01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171, para la provisión de bienes, servicios y personal, con el fin de garantizar la disponibilidad de los materiales, equipos, maquinarias y servicios necesarios y personal, para la continuidad en la ejecución del proyecto en forma eficiente y dentro del cronograma establecido. Concluyendo que: **1)** Los requerimientos de personal, bienes y servicios a nivel de costo directo se realizarán al 100% de acuerdo al PIM 2026 y que ascienden a la suma de S/.898, 000.00 (Ochocientos noventa y ocho mil con 00/100 Soles), conforme se detalla: **Costo Directo:** S/.720, 341.72 (Setecientos veinte mil trescientos cuarenta y uno con 72/100 Soles). Conforme se detalla: Personal: S/.154, 202.10 (Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos dos con 10/100 Soles), Bienes: S/.454, 403.32 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres con 32/100 Soles) y Servicio: S/.111,736.30 (Ciento once mil setecientos treinta y seis con 30/100 Soles); **Gastos generales:** S/.128, 356.64 (Ciento veintiocho mil trescientos cincuenta y seis con 64/100 Soles); **Gastos de inspección:** S/.35, 790.21 (Treinta y cinco mil setecientos noventa con 21/100 Soles) **2)** Los precios de referencia para el Plan de Abastecimiento, corresponden a valores consignados en la relación de insumos del expediente técnico modificado Nro.01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO.022-2026-GM-MDL/C de fecha 30 de enero de 2026 y que están sujetos a variaciones de mercado. **3)** El objetivo del plan es garantizar la provisión oportuna y adecuada de bienes, servicios y personal para todo el plazo de ejecución de la obra, así como optimizar el uso de los recursos, asegurar la calidad de los materiales y servicios y minimizar los riesgos de interrupciones y sobrecostos durante la ejecución del proyecto, cumpliendo con los plazos y presupuestos según expediente técnico. **4)** Esto implica que el Plan de abastecimiento del expediente técnico modificado Nro.01, de bienes, servicios y personal, ha sido elaborado en función al presupuesto asignado en el PIM 2026 y la ampliación de plazo de ejecución Nro.01 del proyecto.

Que, mediante INFORME NRO. 001-2026-MDL-SGIYO/LALC/OAD tramitado con expediente administrativo 062 de fecha 02 de marzo de 2026, el ingeniero Luis Alberto Lazo Choque, Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa de la Municipalidad, emite opinión técnica favorable, por la procedencia para la aprobación del Plan de Abastecimiento de obra para la provisión de bienes, servicios y personal del expediente técnico modificado Nro.01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171; autorizando la continuidad del trámite correspondiente para su aprobación, en razón que se encuentra elaborado de conformidad con la DIRECTIVA NRO.017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante INFORME NRO. 058-MDL-SGIYO/OCHA-2026 tramitado con expediente administrativo Nro.549 de fecha 03 de marzo de 2026, el Ingeniero Omar Choquepata Ayma, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, emite informe técnico de conformidad con relación al Plan de Abastecimiento de Obra del expediente técnico modificado Nro.01 del PIP con CUI 2670171; concluyendo que: **1)** El plan de bastecimiento de obra se realizó con el presupuesto asignado al proyecto en el PIM 2026, que asciende a S/.898, 000.00 Soles. **2)** El plan de abastecimiento de obra del expediente técnico modificado Nro.01 del PIP con CUI 2670171, cumple con los lineamientos establecidos en la DIRECTIVA NRO.017-2023-CG/GMPL. **3)** El plan de abastecimiento de obra del expediente técnico modificado Nro.01 del PIP con CUI 2670171, comprende la adquisición de bienes y servicios y personal, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2026 al 12 de agosto de 2026. Recomendando la aprobación del plan de Abastecimiento de obra del expediente técnico modificado Nro.01, a fin de iniciar los procesos de adquisición y contratación que permitan el normal desarrollo de la obra.

Que, SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS HACER ALGUNAS PRECISIONES: **1)** De conformidad con el numeral 7 de la DIRECTIVA N°.017-2023-CG/GMPL, la aprobación del Plan de abastecimiento de obra, constituye una de las actividades, posteriores a la designación o contratación



Plaza de Armas s/n. Langui - Canas - Cusco

languimd@gmail.com/ mesadepartes@munilangui.gob.pe

918 454318

Langui, siempre contigo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026



del personal clave y previa a la adquisición o contratación de bienes, servicios y personal de obra y forma parte de la etapa de preparación de una obra que se ejecutará por administración directa y que no pueden adquirir bienes, servicios o contratar personal que no estén previstos en el Plan de Abastecimiento de Obra debidamente aprobado. **2)** El proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171, se ha venido ejecutando dentro del plazo de ejecución, por ende la adquisición de bienes, servicios y personal, se ha venido realizando de conformidad al Plan de Abastecimiento de obra, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO.188-2026-GM-MDL/C de fecha 21 de octubre de 2025. **3)** Sin embargo, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO.022-2026-GM-MDL/C de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó la modificación Nro.01 del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171, por las causales de partidas nuevas y deductivos. Así como se aprobó la ampliación presupuestal Nro.01 por el importe de S/.166, 812.14 (Ciento sesenta y seis mil ochocientos doce con 14/100 Soles) y se aprobó la ampliación de plazo de ejecución Nro.01 por 150 días calendario computados a partir del 16 de marzo de 2026 al 12 de agosto de 2026. **4)** Dentro de ese contexto, habiendo vencido el plazo de ejecución inicial del proyecto; el Residente de Obra, ha elaborado el Plan de Abastecimiento de Obra del expediente técnico modificado Nro.01, con un cronograma de contratación de bienes, servicios y personal por el periodo de la ampliación de plazo de ejecución Nro.01 de 150 días calendario comprendido entre el 16 de marzo de 2026 al 12 de agosto de 2026 y tomando en consideración el presupuesto asignado en el PIM 2026 por la suma de S/.898, 000.00 (Ochocientos noventa y ocho mil con 00/100 Soles). **5)** Si bien la modificación Nro.01 del expediente técnico Nro.01 ha sido aprobado en fecha 30 de enero de 2026, debe tenerse en consideración que el proyecto, ha estado paralizado durante el mes de febrero 2026; por tanto, la elaboración del Plan de Abastecimiento de obra del expediente técnico modificado, se colige que ha sido elaborado dentro del plazo previsto en el numeral 7.2.3. de la DIRECTIVA N°.017-2023-CG/GMPL. **6)** Si bien, la modificación Nro.01 del expediente técnico ha sido aprobado en fecha 30 de enero de 2026, pero que la ampliación del plazo de ejecución Nro.01 por 150 días calendario se computa a partir del 16 de marzo de 2026 al 12 de agosto de 2026; es razonable que el Plan de Abastecimiento de obra, se haya elaborado en función de dicha modificación y plazo; siendo así, existe coherencia y consistencia entre el Plan de Abastecimiento y el plazo de ejecución de expediente técnico modificado Nro.01 - cronograma de ejecución reprogramado y el presupuesto del expediente técnico modificado, lo que garantiza su viabilidad operativa, por ende, la provisión de bienes, servicios y personal (incluyendo al personal clave restante) para todo el periodo de ampliación de plazo de ejecución Nro.01 de la obra. **7)** Por tanto, es viable aprobar el referido Plan de Abastecimiento del Expediente técnico modificado Nro.01, porque permitirá contratar los bienes, servicios y personal durante el plazo de ejecución ampliado; ello considerando que de conformidad con el numeral 7.2.4. de la DIRECTIVA Nro.017-2023-CG/GMPL; no se pueden adquirir o contratar bienes, servicios o personal para la obra que no estén contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra; tanto más si se tiene en consideración que el Ingeniero Omar Choquepata Ayma en calidad de inspector de obra, ha validado el contenido y coherencia del Plan de Abastecimiento de Obra del expediente técnico modificado Nro.01; lo que implica que no se requerirán adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios o personal que no estén contemplados en el expediente técnico de la obra, bajo responsabilidad; ello teniendo en consideración que el Plan de Abastecimiento de obra, se ha elaborado de acuerdo a los insumos considerados en el Expediente Técnico modificado Nro.01; dando cumplimiento de esta forma al supuesto previsto en la Directiva, respecto a la labor del inspector de obra respecto al plan de Abastecimiento de Obra.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 49-2026-ALEX-MDL, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por el asesor legal Abog. P. Milton Mercado Machaca, opina: De conformidad con el numeral 7.2.3. de la DIRECTIVA N°.017-2023-CG/GMPL - Directiva N°.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con Resolución de Contraloría N°.432-2023-CG y los Informes técnicos de validación y conformidad emitidos por el residente de obra, ingeniero responsable de la OAD e inspector de obra, **ES PROCEDENTE APROBAR el Plan de Abastecimiento de obra del expediente técnico modificado Nro.01** del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171, por las causales de partidas nuevas y deductivos. Así como se aprobó la ampliación presupuestal, que contempla la provisión de bienes, servicios y personal durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2026 al 12 de agosto del 2026, con un presupuesto de S/.898,000.00 (Ochocientos noventa y ocho mil con 00/100 Soles) asignado en el PIM 2026 de la Municipalidad. así mismo recomienda: **1) Se debe emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan de Abastecimiento de obra del expediente técnico modificado Nro.01 del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171. 2) De conformidad con el numeral 7.2.3. de la DIRECTIVA N°.017-2023-CG/GMPL, El Plan de Abastecimiento de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171, aprobado debe ser remitido a la OAD, al Órgano Encargado de las Contrataciones (Logística) y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad; para los fines pertinentes, conjuntamente que el acto resolutivo que lo aprueba. 3) Se deben implementar acciones correctivas a efecto de que las áreas usuarias y áreas competentes de la Municipalidad, en lo posterior cumplan con todas las etapas de la ejecución de obras por administración directa, dentro de los plazos previstos en la DIRECTIVA N°.017-2023-CG/GMPL; debiendo contener los informes técnicos toda la información y documentación sustentatoria necesaria, que permita contabilizar el cumplimiento de los plazos previstos en la Directiva en referencia. 4) Una vez aprobado el Plan de Abastecimiento, el Residente de obra, deberá realizar al menos el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de adquisición o contratación de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra, los mismos que deberán ser remitido a la OAD indicando el cumplimiento del porcentaje señalado, conforme a la DIRECTIVA Nro.017-2023-CG. 5) El Plan de Abastecimiento de Obra del expediente técnico modificado Nro.01; ha sido elaborado por el ingeniero residente de obra y validado por el Ingeniero Responsable de la OAD y por el inspector de Obra de la Municipalidad, en el marco de sus atribuciones; por tanto, en observancia al principio de presunción de veracidad y principio de confianza la aprobación del Plan de Abastecimiento de obra del expediente técnico modificado Nro.01 se debe realizar bajo su exclusiva responsabilidad; no pudiendo este despacho emitir pronunciamiento respecto a las especificaciones técnicas contenidas en dicho Plan.**

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°.046-2026-A-MDL-C/WGCC de fecha 02 de marzo del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Abastecimiento de Obra del Expediente Técnico Modificado N.º 01 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2670171, elaborado conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.3 de la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL, el cual contempla la provisión de bienes, servicios y personal para el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2026 al 12 de agosto de 2026, con cargo al Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2026, por el importe de S/ 898,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), el Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Logística), la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes, adopten las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del Plan de Abastecimiento de Obra aprobado mediante la presente resolución, en estricta observancia de la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Residente de Obra cumpla con emitir y remitir a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de adquisición o contratación de bienes, servicios y personal contemplados en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

el Plan de Abastecimiento de Obra aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.3 de la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la elaboración, contenido técnico, especificaciones, metrados, cronogramas, costos, requerimientos de bienes, servicios y personal consignados en el Plan de Abastecimiento de Obra aprobado mediante la presente resolución son de exclusiva responsabilidad del Residente de Obra, del Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa y del Inspector de Obra, quienes emitieron los informes técnicos de validación y conformidad correspondientes, conforme al principio de presunción de veracidad y al principio de confianza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al residente e Inspector de Obra la implementación y seguimiento del Plan de Abastecimiento, así como la verificación del cumplimiento de los plazos, calidades y cantidades de los bienes y servicios adquiridos, debiendo informar periódicamente a la Oficina de Obras por Administración Directa.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, la Oficina de Obras por Administración Directa, la Unidad de Logística, la Unidad de Recursos Humanos y las demás dependencias involucradas implementen las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, las actuaciones correspondientes a la ejecución de obras por administración directa se desarrollen dentro de los plazos y procedimientos previstos en la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Obras por Administración Directa, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Logística, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Langui, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución conforme a las normas de transparencia y publicidad de los actos administrativos que resulten aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
CANAS - CUSCO

Dr. Ingrid Cecilia Ramos Achahuanco
NAT. 06-4868
GERENTE MUNICIPAL